



100.22.064

DECRETO No. 064
(09 de junio de 2025)

"POR EL CUAL SE DETERMINA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE COTA (CUNDINAMARCA) PARA LA VIGENCIA 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE COTA (CUNDINAMARCA),

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 314 y 315, de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 136 de 1994, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO,

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de 1991 consagra como atribuciones del alcalde, entre otras, "3. *Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)*".

Que según lo dispuesto en el numeral 7 del precitado artículo el alcalde, "(...) No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado", sujeto a la apropiación presupuestal del rubro GFA.01.2.1.1, destinado a gastos de personal de la Administración Municipal del Municipio de Cota

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, corresponde al alcalde, en relación con la administración municipal, fijar los emolumentos o asignaciones básicas mensuales de los empleados públicos de la administración central del Municipio. Lo anterior, en concordancia con la escala salarial adoptada mediante el Acuerdo Municipal No. 1000-02-08 de 2013 y con sujeción a los lineamientos establecidos anualmente por el Gobierno Nacional a través del respectivo decreto.

Que la honorable Corte Constitucional en diferentes sentencias, entre las cuales se pueden señalar la C-815/99, C-1064/01 y C-1017/03, reconoce el derecho constitucional de mantener el poder adquisitivo de la moneda, el cual consiste en el ajuste periódico del mismo, con el fin de contrarrestar el fenómeno económico de la inflación y asegurar que conserve su valor real en el tiempo, garantizando el mínimo vital y móvil de los trabajadores y de quienes dependen de ellos

Que mediante el Decreto N° 086 del 09 de julio de 2024, la administración adoptó los acuerdos pactados en la negociación colectiva para la vigencia 2024-2027 celebrada entre las organizaciones sindicales sindicato unitario nacional de trabajadores del estado (SUNET), el sindicato de funcionarios públicos de Cota (SINDICOTA) y la administración municipal de cota Cundinamarca. ✕



Que, el artículo primero, del Decreto 086 del 2024, cita:

“ADOPTAR. Los Acuerdos pactados en el Acta de Cierre de la negociación Colectiva 2024, suscrita el 24 de junio de 2024 entre el Municipio de Cota, y las Organizaciones Sindicales, Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado SUNET (Subdirección del Municipio) de Cota y Sindicato de Funcionarios Públicos de Cota SINDICOTA, la cual forma parte integral del presente acto administrativo.”

Que, en el artículo primero del numeral 2, del Acta de Cierre de la Negociación Colectiva 2024, se acordó que:

POLÍTICA SALARIAL. Para la vigencia del presente Acuerdo Laboral, el municipio se compromete con los empleados públicos de la Alcaldía de Cota a efectuar un incremento salarial anual, basado en el valor del porcentaje (%) de incremento aritmético implícito en la expedición del Decreto Anual Nacional “Por el cual se fijan las Límites máximos salariales de los Gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional” más los puntos porcentuales (%) adicionales detallados en el cuadro expuesto a continuación:

INCREMENTO SALARIAL	
AÑO FISCAL	PORCENTAJE (%)
2024	No habrá incremento adicional al decretado por el Gobierno Nacional y adoptado por la administración municipal.
2025	2% adicional al valor del porcentaje (%) de incremento aritmético implícito en la expedición del Decreto Anual Nacional.
2026	1.5% adicional al valor del porcentaje (%) de incremento aritmético implícito en la expedición del Decreto Anual Nacional.
2027	1% adicional al valor del porcentaje (%) de incremento aritmético implícito en la expedición del Decreto Anual Nacional.

Que en cumplimiento de la Ley 4° de 1992, el Gobierno Nacional expidió el Decreto N°. 620 del 03 de junio de 2025, por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional.

Que los salarios y prestaciones establecidos en el Decreto Nacional 620 del 03 de junio de 2025, se ajustarán en siete por ciento (7%) para el año 2025, retroactivo a partir del 01 de enero del presente año.

Que, en cumplimiento de las disposiciones legales referidas y según la certificación de viabilidad presupuestal 2025, expedida por la Secretaría de Hacienda a fecha 05 de junio de 2025, se cuenta con el rubro de gastos de personal GFA.01.2.1.1, por lo que, el Alcalde Municipal de Cota ordenará a partir de la fecha del presente acto, el incremento de siete por ciento (7%) fijado por el Gobierno Nacional, adicionando dos puntos porcentuales (2%) conforme a lo pactado en el acuerdo sindical, de tal manera que el ajuste total para la actual vigencia es del nueve por ciento (9%) respectivamente en las asignaciones salariales básicas de los empleados públicos de la Administración Municipal, con efectos retroactivos a partir del 01 de enero de dos mil veinticinco (2025), los cuales se pagarán en el mes de junio del presente año, proporcional al aumento para cada cargo, y corresponderá a los meses de enero a mayo del dos mil veinticinco (2025).



Que una vez revisados los ajustes y en virtud de no sobrepasar los límites máximos salariales estipulados en el Decreto 620 del 03 de junio de 2025, el porcentaje correspondiente al grado de Técnico en los grados 1 al 4 y el grado Asistencial grado 1 se ajustarán en el siete por ciento (7%) fijado por el Gobierno Nacional.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: DETERMINAR el incremento salarial en un porcentaje del nueve por ciento (9%) para las asignaciones básicas mensuales de los empleados públicos de la Administración Municipal en todos los grados del nivel Directivo, Asesor, Profesional, Técnicos en los grados 5 y 6, Asistencial en los grados 2 al 7; y, en un siete por ciento (7%) para las asignaciones básicas mensuales de los empleados de la Administración Municipal en los Técnicos en los grados 1 al 4 y el Nivel Asistencial en el grado 1 pertenecientes al Nivel Central; con retroactividad al primero de enero del año dos mil veinticinco (2025), conforme a lo dispuesto en la parte considerativa, así:

SALARIOS AÑO 2025					
Grado Salarial	Directivo	Asesor	Profesional	Técnico	Asistencial
1	N/A	\$8.879.484	\$8.513.517	\$4.476.170	\$4.431.756
2	\$12.679.704	\$8.175.760	\$7.970.097	\$4.476.155	\$3.835.310
3	\$11.955.147	\$7.632.345	\$7.496.682	\$4.475.973	\$3.616.060
4	\$10.988.527	\$7.088.932	\$6.883.267	\$4.398.160	\$3.528.847
5	\$10.021.906	\$6.364.380	\$6.158.711	\$4.260.700	\$3.441.634
6	\$9.056.931	\$5.639.822	\$5.434.157	\$3.957.497	\$2.797.066
7	N/A	N/A	N/A	N/A	\$2.717.080

Parágrafo: Para el manejo financiero de cifras, las asignaciones se ajustaron a la centena más cercana por exceso o defecto, sin exceder los límites salariales establecidos por el gobierno nacional a través del Decreto 0620 del 03 de junio de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Administración Municipal realizará los reajustes correspondientes a los Parafiscales, Prestaciones Sociales, Seguridad Social y demás emolumentos a que haya lugar, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que por medio de la Dirección de Talento Humano se dé cumplimiento a la liquidación del incremento salarial de manera retroactiva, en la nómina del mes de junio del dos mil veinticinco (2025).

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia del presente Decreto a la Secretaría de Hacienda y la Dirección de Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. De conformidad con el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente Decreto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICIDAD. El presente Decreto debe ser publicado conforme al artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

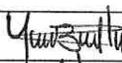
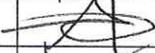
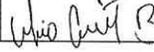


ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del primero de enero del año dos mil veinticinco (2025).

Dado en el municipio de Cota (Cundinamarca), a los nueve (09) días del mes junio del año dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LADY DANIELA FONSECA SOCHA
Alcalde Municipal de Cota (E)

FUNCIONARIO Y CONTRATISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
PROYECTÓ:	Viviana Barrera Celeita – Profesional Universitario 219 G. 09		09/06/2025
REVISIÓN JURÍDICA:	Leidy Yuliana Ospina Barbosa – Abogada Contratista S. G Y G Andrés Felipe Zorro Villanueva – Abogado Contratista Secretaria General y de Gobierno	 	09/06/2025
REVISÓ PARA FIRMA:	Lexía Consultores y Asesores S.A.S – Asesores Jurídicos Despacho del Alcalde		09/06/2025
REVISÓ PARA FIRMA:	Hernán Simbaqueva – Asesor Despacho		09/06/2025
APROBÓ PARA FIRMA:	Jhon Mario Calderón – Director de Talento Humano		09/06/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			